



4/2

**Resolución Directoral Regional  
N° 0151-2013-GRA/PRES-GG-ORADM**

Ayacucho, 14 NOV. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 059-2013-GRA-GRI-SGO-ICCH/MVP-RO, de fecha 06 de setiembre de 2013, Informe N° 091-2013-GRA-GRI-SGO-ICCH/MVP-RO, Opinión Legal N° 742-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAQ;

**CONSIDERANDO:**

Que, resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 070-2013-GRA-SEDECENTRAL se suscribió el Contrato N° 071-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL con fecha 14 de agosto de 2013, entre el Gobierno Regional de Ayacucho representado por su Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal CPC. Omar Flores Yaros con el CONSORCIO SANTA ROSA conformado por Centro Sur Servicios Múltiples S.R.L. Y Dynarock S.A.C., por el importe total de S/. 160,600.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio de perforación, voladura y limpieza de material misceláneo (Roca fija, roca suelta y material suelto) de caja canal a todo costo para la Meta: 208 "Construcción de Canal Irrigación Ccochaq Huayllay, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", con un plazo que inicia el día 15 de agosto de 2013 y culmina indefectiblemente el día 13 de setiembre de 2013;



Que, mediante Informe de visto, el residente de la obra solicita la reducción del 25% del Contrato N° 071-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, respecto al servicio de perforación, voladura y limpieza de material misceláneo (Roca fija, roca suelta y material suelto) de caja canal a todo costo, por cuanto se contaba con una máquina excavadora de 250 HP Marca CAT de propiedad del SEM – GRA, con la que se tenía previsto realizar rebaje y ensanchamiento de plataforma, sin embargo esta maquinaria ha sido desmovilizada por orden del Director del SEM –GRA, a pesar de no tener concluido el trabajo, por lo cual no sería posible dar frente de trabajo a la excavación en caja de canal al CONSORCIO SANTA ROSA.



Que, de acuerdo al párrafo precedente se redacta la R.D.R. N° 136-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, resolviendo aprobar la reducción de la contratación por el 25% del total contractual, equivalente a S/. 40,150.00 (Cuarenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos soles).



Que, con Informe N° 091-2013-GRA-GRI-SGO-JCCH/MVP-RO, el residente y el supervisor de la obra informan que se ha solicitado la reducción del contrato del párrafo I, por la cantidad del 25% del contrato

original, sin embargo se ha facilitado a la empresa el frente de trabajo en le Km 4+500, con lo cual ha superado los 1,200 Ml objeto de la addenda al contrato, acumulando la longitud total de 1,242.50 Ml. Con dichos datos la nueva reducción sería por el porcentaje de 22.34374844%, por el monto equivalente a S/. 35,884.06 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles);

Que, con Opinión Legal N° 742-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAQ, la oficina de asesoría jurídica sugiere dejar sin efecto la R.D.R. N° 0136-2013-GRA/PRES-GG-ORADM de fecha 17 de octubre de 2013, quedando insubsistente. Debiendo emitirse nuevo acto resolutivo señalando que el porcentaje a reducir es el 22.34374844%, equivalente al S/. 35,884.06 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles), según lo indicado en la conformidad de servicio y el cuadro de valorización emitido por el Residente de Obra con visación del Supervisor de Obra;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras, hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Art. 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF en su Numeral 2), párrafo segundo señala que bajo el Sistema de Precios Unitarios el postor formulara su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las bases y que se valorizaran en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución;

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica textualmente que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de la contratación del servicio de perforación, voladura y limpieza de material misceláneo (Roca fija, roca suelta y material suelto) de caja canal a todo costo para la Meta: 208 "Construcción de Canal Irrigación Ccochaq Huayllay, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho" objeto del Contrato



